

CERTIFICADO N°	 HIPOTECARIO SEGUROS	BHN VIDA S.A. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	POLIZA N°
60			A Confirmar

Conste que las personas de la nómina adjunta



LISTADO

ASEGURADOS 2025.x

se encuentran comprendas en el **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES** contratado por la entidad **Confederación Argentina de Basquetbol CUIT 30-53571755-5** con domicilio Montevideo 496 Piso 9 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires CP 1019 con Vigencia desde: **07-04-2025** hasta el **06-04-2026**.

COBERTURAS Y CAPITALS CONTRATADOS

El asegurado se encuentra cubierto por el riesgo de Muerte Accidental y las Coberturas Adicionales que se detallan a continuación, en exceso de las prestaciones médicas provistas por Obras Sociales, Prepagas y/o empresas prestadoras de Plan Médico Obligatorio y afines:

Coberturas Contratadas	Suma Asegurada
Muerte Accidental	\$4.000.000
Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente	\$4.000.000
Asistencia Médica General	\$2.200.000
Asistencia Médica Intervenciones Quirúrgicas	\$1.100.000

Ámbito de cobertura: entrenamientos y competencias e in itinere

Actividad: Ampara únicamente Jugadores federados

Mínima Edad Ingreso: 4 Años

Máxima Edad Ingreso: 68 Años

Máxima Edad Permanencia: 69 Años

Juan Manuel Daireaux
Gerente General
BHN VIDA S.A.

El presente Certificado está destinado al asegurado como constancia de su incorporación al Seguro y perderá su valor desde la fecha que el asegurado deje de estar comprendido por el Seguro.
Se deja constancia que independientemente de la fecha indicada como fecha de vigencia del presente certificado, el asegurado cuenta con las coberturas detalladas siempre que se encuentre al día en el pago de primas.

Lugar y Fecha de Emisión: **CAPITAL FEDERAL, 4 de abril de 2025**

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE PÓLIZA

1- Riesgos Cubiertos por cobertura

Cobertura	Riesgo cubierto
Muerte Accidental	El presente seguro tiene por objeto cubrir el riesgo de muerte accidental.
Incapacidad Total y/o Parcial Permanente por Accidente	Indemnización en caso de que el Asegurado sufra un estado de Incapacidad Total y/o Parcial Permanente a consecuencia de un accidente cubierto. El beneficio de esta Cláusula es sustitutivo del capital asegurado de la cobertura básica de muerte.
Asistencia Médica General	Indemnización en caso de que el Asegurado, como consecuencia de un accidente tuviese que incurrir en gastos médico-farmacéuticos.
Asistencia Médica Intervenciones Quirúrgicas	Indemnización en caso de que el Asegurado, como consecuencia de un accidente tuviese que incurrir en gastos producto de una intervención quirúrgica.

- La presente cobertura operará en exceso de las prestaciones médicas provistas por Obras Sociales, Prepagas y/o empresas prestadoras de Plan Médico Obligatorio y afines.
- Los sublímites de Asistencia Médica no son acumulables.
- No incluye sellados provinciales.
- No incluye cúmulo por evento.
- Sin franquicia/deducibles en ninguna cobertura.
- Las sumas aseguradas serán actualizadas con acuerdo del Tomador.
- Los siniestros se abonarán dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la totalidad de la documentación requerida.